

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-6734 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se empadronen en el término municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2011, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se Empadronen en el Término Municipal de Reinosa (Ordenanza de Ayuda a la Natalidad), y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. La parte modificada de la Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

“Quinto. Criterios para el otorgamiento.

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Reinosa y se mantenga al menos durante un año.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa con, al menos, una antigüedad de 2 años hasta el día del nacimiento del nuevo miembro de la unidad familiar.
- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a la fecha de la solicitud.

Sexto. Cuantía.

El importe de la subvención ascenderá por cada niño nacido o adoptado y empadronado en Reinosa:

- Unidad familiar con ingresos que no superen los 18.000 €: 600 €
- Unidad familiar con ingresos entre 18.001 y 28.000 €: 400 €
- Unidad familiar con ingresos entre 28.001 y 32.000 €: 250 €
- Unidad familiar con ingresos entre 32.001 y 38.000 €: 100 €”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Modificación de la Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 6 de mayo de 2011.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/6734

CVE-2011-6734